


MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO No. IP-011-2026

INFORMACION GENERAL	
CONTRATO No.	IP-011-2026
OBJETO DEL CONTRATO	"REPOSICIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE CARÁCTER OFICIAL EN EL DISTRITO T.C.E H. DE SANTA MARTA AFECTADAS POR EL FRENTE FRÍO".
CONTRATANTE	DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA
CONTRATISTA/NIT.	MUNDO PUPITRES S.A.S. NIT. 902.028.674-8
REPRESENTANTE LEGAL / IDENTIFICACIÓN	VIVIANA PATRICIA THERAN SANCHEZ, CC. 22.624.789.
VALOR DEL CONTRATO	DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$2.989.875,00) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	UN (1) MES, CONTADO A PARTIR DE LA APROBACIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II Y LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, DENTRO DEL MARCO DE LA VIGENCIA DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA Y URGENCIA MANIFIESTA CONTENIDA EN LOS DECRETOS 060 Y 061 DEL 3 DE FEBRERO DE 2026 Y SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	9 DE JULIO DE 2026
FECHA DE INICIO	17 DE JULIO DE 2026
MODIFICATORIO (A SUSCRIBIR)	PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN POR VEINTE (20) DÍAS HÁBILES ADICIONALES, CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO ACTUALMENTE ESTABLECIDO.
SUPERVISORES	SANDRA PATRICIA MUÑOZ DORADO SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

Entre los suscritos, de una parte, **CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.467.609 expedida en Santa Marta, obrando en nombre y representación del **DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA** con Nit. 891.780.009-4, en adelante **EL DISTRITO**, por una parte, y la señora **VIVIANA PATRICIA THERAN SANCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.624.789, quien obra en nombre y en calidad de Representante Legal de **MUNDO PUPITRES S.A.S.**, identificada con Nit No. 902.028.674-8, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, mediante el presente documento procedemos a suscribir el presente modificatorio previo a las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES DEL CONTRATO
Sobre la ejecución del Contrato No. IP-011-2026.

Que el día 9 de julio de 2026, se suscribió el **Contrato No. IP-011-2026**, cuyo objeto es "REPOSICIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE CARÁCTER OFICIAL EN EL DISTRITO T.C.E H. DE SANTA MARTA AFECTADAS POR EL FRENTE FRÍO", por la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA**





Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$2.989.875,00) M/CTE, con un plazo de ejecución de un (1) mes, contado a partir de la aprobación en la plataforma SECOP II y la suscripción del Acta de Inicio, dentro del marco de la vigencia de la declaratoria de calamidad pública y urgencia manifiesta contenida en los Decretos 060 y 061 del 3 de febrero de 2026, y sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

Que el día diecisiete (17) de julio de 2026, se suscribió la respectiva Acta de Inicio.

Que mediante oficio del 12 de agosto de 2026, suscrito por su representante legal, el contratista presentó ante la Supervisión solicitud de prórroga al plazo de ejecución del Contrato No. IP-011-2026, con fundamento en la comunicación remitida por su proveedor de insumos, **FAJOBE S.A.S.**, del 11 de agosto de 2026, con la siguiente justificación:

"Por medio de la presente nos permitimos informar que, debido a una situación de fuerza mayor ocasionada por los daños y afectaciones en las actividades productivas y de suministro generadas a raíz del reciente terremoto ocurrido en la ciudad de Cali, donde se encuentra ubicada la planta de producción de nuestro proveedor de insumos, se ha visto afectada nuestra cadena de suministro, generando retrasos en los tiempos previstos para la fabricación y entrega de nuestros productos.

Es importante manifestar que hemos venido adelantando todas las gestiones necesarias para mitigar el impacto de esta situación, procurando garantizar la continuidad de la producción y el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente una ampliación de veinte (20) días hábiles al plazo inicialmente establecido, con el propósito de culminar satisfactoriamente la fabricación y realizar la entrega de la totalidad de los productos contratados, bajo las condiciones y especificaciones previamente acordadas."

Que la Supervisión del contrato evidencia que la afectación reportada incide directamente en el cronograma de producción y entrega del mobiliario contratado, toda vez que la disponibilidad oportuna de los insumos constituye una condición necesaria para culminar los procesos de fabricación y realizar la entrega en las cantidades, condiciones y especificaciones técnicas previstas en el contrato.

Que, por lo anterior, y con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, así como la adecuada ejecución del proyecto de reposición de mobiliario escolar, la Supervisión solicita la ampliación del plazo contractual por veinte (20) días hábiles adicionales, término dentro del cual el contratista podrá culminar la fabricación y realizar la entrega total de las cantidades contratadas.

Que la Supervisión del Contrato No. IP-011-2026, una vez analizados los argumentos expuestos por el contratista y verificada la situación reportada por su proveedor de insumos, emite **CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE** para la suscripción de una prórroga al plazo inicialmente pactado por veinte (20) días hábiles adicionales.

Sobre la viabilidad jurídica de la presente modificación al plazo de ejecución del Contrato No. IP-011-2026.

Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en concepto del 13 de agosto de 2009, ha señalado que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.





Que la Contraloría General de la República ha señalado que la declaratoria de urgencia manifiesta no es susceptible de prórroga (Concepto CGR-OJ-026-2024), sin que ello implique que el plazo de ejecución de los contratos celebrados durante su vigencia deba coincidir necesariamente con el término de la declaratoria; en consecuencia, la ampliación aquí analizada no constituye una prórroga de la urgencia manifiesta, sino una modificación del plazo de ejecución del Contrato No. IP-011-2026.

Que el Consejo de Estado, en sentencia del 16 de marzo de 2015, Radicado 30689, precisó que la modificación o prórroga de un contrato estatal requiere: (i) que conste por escrito; (ii) que se suscriba dentro del plazo o vigencia del contrato; (iii) que el objeto del contrato principal no se haya agotado; y (iv) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo.

Que Colombia Compra Eficiente, mediante Concepto C-759 de 2022, señaló que no existe restricción expresa para modificar los contratos estatales, correspondiendo a la Administración Pública evaluar, en cada caso concreto, la procedencia de suscribir documentos de modificación.

Que la Corte Constitucional, en sentencia C-949 de 2001, señaló que las prórrogas de los contratos —como especie de modificación— pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

Por lo anterior, se reconoce la procedencia de modificaciones contractuales debidamente motivadas y formalizadas antes del vencimiento del plazo contractual, siempre que no afecten las condiciones esenciales del objeto ni su proceso de selección.

En el presente caso, la prórroga constituye la variación de un elemento del contrato —su plazo— sin alterar su naturaleza, alcance, objeto ni condiciones materiales. Adicionalmente, la garantía única contempla expresamente la ampliación de vigencias en caso de prórroga, lo cual permite surtir esta modificación sin afectación a la cobertura de los riesgos asegurados.

1. Que el objeto del contrato No. IP-011-2026 no se modifica, sino que se limita únicamente a la ampliación del plazo para garantizar la correcta culminación de las actividades pendientes de fabricación y entrega.
2. Que la presente modificación y ajuste no causa desequilibrio económico al contrato, como tampoco erogación adicional a cargo del contratante, y se efectúa de conformidad con la normatividad vigente.
3. Que, en consecuencia, se considera procedente ampliar el plazo del contrato por veinte (20) días hábiles adicionales, contados a partir del vencimiento del plazo actualmente establecido.
4. Que, con fundamento en lo expuesto, la Supervisión del Contrato No. IP-011-2026, una vez analizados los argumentos expuestos y la situación acreditada, emitió CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE para la suscripción de la presente prórroga.
5. Que la Supervisión dejó constancia expresa de la viabilidad técnica de la ampliación, en tanto resulta indispensable para garantizar la disponibilidad oportuna de los insumos, la culminación de la fabricación y la entrega total del mobiliario escolar contratado.
6. Que la presente prórroga no obedece a incumplimiento o negligencia de las partes, sino a una situación debidamente acreditada por el proveedor de insumos del contratista, la cual resulta ajena a su voluntad e imprevisible al momento de la planeación contractual.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se registrá por las disposiciones del Contrato No. IP-011-2026 y las siguientes:





CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGAR el plazo de ejecución del contrato No. IP-011-2026 por veinte (20) días hábiles adicionales, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución actualmente establecido.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFÍQUESE la cláusula referente al PLAZO DEL CONTRATO, la cual quedará de la siguiente manera: *"El plazo de ejecución del Contrato será de un (1) mes y veinte (20) días hábiles adicionales, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y sin exceder el 31 de diciembre de 2026."*

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA se obliga a ampliar la vigencia de las garantías constituidas en el contrato No. IP-011-2026, de conformidad con el término de la presente prórroga, incluyendo todos los amparos inicialmente exigidos.

Dicha ampliación deberá ser remitida al correo garantiascontractuales@santamarta.gov.co dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente modificatorio y, en todo caso, antes del inicio de la ejecución durante el plazo prorrogado.

LA SUPERVISIÓN del contrato deberá verificar la suficiencia, vigencia y cobertura de las garantías antes de autorizar la continuación de la ejecución contractual.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA. Las demás cláusulas del contrato permanecen sin modificación alguna y mantienen su vigencia.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO. El presente documento se perfecciona con la firma de las partes.

CLÁUSULA SEXTA: DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral de la presente modificación, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Oficio de solicitud de ampliación del plazo del 12 de agosto de 2026, suscrito por MUNDO PUPITRES S.A.S.
2. Oficio de FAJOBE S.A.S. del 11 de agosto de 2026.
3. Documento de análisis técnico y jurídico de la solicitud de prórroga, suscrito por la Supervisión del contrato el 14 de agosto de 2026.

Se firma a los 14 días del mes de agosto de 2026


CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO
ALCALDE DEL D. T. C. E. H. DE SANTA MARTA


VIVIANA PATRICIA THERAN SANCHEZ
R/L MUNDO PUPITRES S.A.S.


SANDRA PATRICIA MUÑOZ DORADO
SECRETARIA DE EDUCACION - SUPERVISOR